



N° 53 -2024-INSN-DG-OP

Resolución Directoral

Lima, 12 Febrero del 2024

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. BETTY DIAZ VELA
CORLAD-2052-Mg. RRHH
Jefe de la Oficina de Personal

VISTO:

El expediente con Registro N° 025201-2023/OP-326-2024/UG-085-2024, que contiene la documentación de don **Alejandro Antonio SANTOS BENAVIDES**, con el cargo de Médico Especialista Nivel 5to., sobre la solicitud de extender servicios por renovación hasta los 75 años en el Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31210 – Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, en el artículo 2°, establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera medica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera medica".

Que, en fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el decreto Supremo N° 028-2021-SA. Que aprueba el reglamento de la Ley N° 31210, a través del cual se establece los requisitos, condiciones procedimientos para la aplicación de la Ley N° 31210; y en el artículo 8° respecto al Plazo de Extensión del Ejercicio de la carrera Medica señala: La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 069-2023-INSN-DG-OP, se autorizó la renovación de la extensión del ejercicio de la carrera médica al MC **Alejandro Antonio SANTOS BENAVIDES**;

Que, con Informe de Situación Actual N° 037-ARYL-OP-INSN-2023, de fecha 09 de enero de 2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Desarrollo y Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que mediante Resolución Directoral N° 1126-86-INSN/OP, se resuelve nombrar a partir del 01 de julio de 1986, con el cargo de medico Nivel V en el Instituto Nacional de Salud del Niño, asimismo registra fecha de nacimiento el 26 de febrero de 1952;

Que, con Nota Informativa N° 32-OP-INSN-2024 de fecha 22 de enero 2024, la jefatura de la Oficina de Personal sugiere al Director General Adjunto derivar el presente documento a la jefatura del servicio correspondiente a fin de que se sirva emitir informe que indique la existencia de necesidad en la especialidad que atiende su servicio, asimismo indicar si tiene déficit de profesionales especialistas y considerando la solicitud del citado profesional para la renovación de la extensión de la carrera medica se solicita adjuntar el sustento de la productividad del mencionado profesional;

Que, con Memorando N° 082-DEAC-INSN-2024 de fecha 22 de enero del 2024, la jefa de Departamento de Emergencias y Áreas Críticas, en atención al asunto de extensión de servicios por renovación hasta los 75 años del Dr. **Alejandro Antonio SANTOS BENAVIDES**, menciona que actualmente el mencionado servidor sigue laborando cumpliendo con su rol desde el primer día del mes de Enero 2024 en el equipo de Cuidados Intermedios por lo que solicita se le considere desde el día en mención, adjuntando el sustento de productividad;

Que, con Memorando N° 030-DA-INSN-2024 de fecha 22 de enero del 2024, la Dirección Adjunta, informa sobre la continuidad laboral del M.C. **Alejandro Antonio SANTOS BENAVIDES**, medico asistente de la Unidad de Cuidados Intermedios –UCIN-DEAC, en vista que cuenta con la conformidad del Jefe del Departamento de Emergencias y Áreas Críticas; acepta el pedido de ampliación desde el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que señala en su numeral 17.1° del artículo 17° "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a





terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de echo justificativo para su adopción"

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba la Ley del Trabajo Médico modificado por la Ley N° 31210, el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, El Decreto Supremo n° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero del 2010, y;

Con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Autorizar con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre 2024, la renovación de la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica al Médico Especialista, **Alejandro Antonio SANTOS BENAVIDES**, afin de que realice labor asistencial activa y presencial; conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2021-SA.

Artículo 2. – Comunicar al servidor **Alejandro Antonio SANTOS BENAVIDES**, que si durante la vigencia de la autorización de la extensión de la carrera médica, sufriese deterioro en su salud física y mental, que impida su desempeño se procederá a tramitar su cese definitivo.

Artículo 3. –Notificar la presente Resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y disponer su publicación en el portal del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.N.E. 18686

CLUD/GDRC/BDV/mgbt

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () DA
- () OEA
- () DEAC
- () UCI
- () OP
- () UPyR
- () APyP
- () ACQA
- () UGyDRH
- () ARYL
- () AByP
- () ACyE
- () OEI
- () Interesado
- () SUB CAFAE